



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN CHAMELCO

DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

GUATEMALA, C. A.

Finca Municipal Sesibché. PBX: 77740277 www.munichamelco.gob.gt

Chamelco@yahoo.com

REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MOTO TAXIS EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN CHAMELCO, ALTA VERAPAZ.

Artículo 1. Objetivo: Las disposiciones del presente Reglamento deberá entenderse a todas las actividades relacionadas con la regulación, control, ordenamiento y administración de la circulación del Servicio de Mototaxi, sus conductores, propietarios y pasajeros estacionamiento, del vehículo, uso de las vías públicas educación vial y actividades de la Policía Municipal, Policía Municipal de Transito, Juzgado de Asuntos Municipales.

Artículos 2. La Vía Pública: Integrada por las carreteras, caminos de terracerías calles y avenidas y sus respectivos derechos de vías autorizadas para la libre locomoción de toda persona.

Artículo 03.- Adjudicación de Líneas de Moto Taxis:

La municipalidad de San Juan Chamelco del Departamento de Alta Verapaz, es la única propietaria de las líneas de mototaxis en el municipio de San Juan Chamelco, Alta Verapaz, por lo que para su concesión se debe llenar los requisitos siguientes:

Presentar solicitud a la Municipalidad, adjuntando fotocopia de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia de cedula de vecindad o DPI
- b) Recibo de pago de boleto de ornato
- c) Escritura que acredite su propiedad sobre el vehículo
- d) Licencia del conductor
- e) Tarjeta de circulación del vehículo
- f) Solvencia Municipal
- g) Presentar Seguro para los usuarios.

CAPITULO II.

AUTORIZACION DE CONCESIONES Y LÍMITES DE CIRCULACION

Artículo 04. El Concejo Municipal conocerá las solicitudes y las resolverá de acuerdo a la oferta y la demanda del servicio.

La municipalidad es el único ente competente y facultado por el Código Municipal para otorgar mediante concesión la prestación de los servicios y autorizará el numero de Moto Taxi que considere conveniente.

Artículo 05. LIMITES DE CIRCULACION. Debido a la topografía del terreno, el Concejo Municipal autoriza la circulación del Servicio de Moto Taxi para el Transporte de Personas, en la cabecera municipal únicamente en los lugares que se indique en la Concesión municipal, caso contrario, se procederá a la cancelación de la concesión y su retiro de circulación.

- a) Con el objeto de evitar el monopolio del Servicio de Moto Taxi, no se autoriza más de dos concesión municipal, para cada interesado.



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN CHAMELCO

DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

GUATEMALA, C. A.

Finca Municipal Sesibché. PBX: 77740277 www.munichamelco.gob.gt

Chamelco@yahoo.com

- b) La municipalidad autoriza Línea de Moto Taxi y el propietario tendrá que tener su propio parqueo privado y autorizado por la Municipalidad, debiéndose estacionarse en el lugar autorizado, únicamente podrá ser removido por la autoridad municipal.
- c) Se autoriza el transporte de tres (3) personas por unidad más el conductor.

CAPITULO III

PAGOS, ASPECTOS CORECTIVOS Y SANCIONES

Artículo 06.- Los propietarios y conductores de los Vehículos de Moto Taxi son corresponsables de las actuaciones con relación al servicio que se presta por lo que deberán de tomar en cuenta lo siguiente:

- a) Los propietarios y pilotos deberán sujetarse a este Reglamento Municipal.
- b) Se iniciara el proceso administrativo de cancelación de concesión en virtud de denuncia hecha por los usuarios o por incumplimiento del contenido de la concesión municipal, por escrito o en forma oral ante el Juzgado de Asuntos Municipales y se formará expediente para el debido proceso.
- c) Los pilotos deben usar vestuario adecuado para dar una buena presentación al usuario.
- d) No debe existir rivalidad ni riña entre los pilotos de los moto taxi.
- e) Los pilotos no deberán conducir en estado de ebriedad.

Artículo 07. Para que exista orden y mayor control en el funcionamiento de los moto taxis es procedente sujetarse a las siguientes normas.

- a) Los moto taxis previo a su autorización deberán ser revisados por la Comisión de Transporte del Concejo Municipal, personal de la PMT y el mecánico que la municipalidad elija quien será el responsable de evaluar el estado del vehículo al inicio de la operación y como también lo hará periódicamente a cada seis meses, mediante la cual se establecerá lo siguiente: Identificación de pintura, llantas, motor, tapicería, frenos, luces y otros aspectos de relevancia para una buena presentación del servicio.
- b) El vehículo deberá estar plenamente identificado con número de registro municipal.
- c) El vehículo registrado en la municipalidad, no puede ser sustituido por otro sin la autorización de la comisión del Concejo Municipal.
- d) El vehículo deberá circular dentro de la ciudad a una velocidad moderada de acuerdo al reglamento de tránsito.
- e) El vehículo debe ser conducido por una persona mayor de edad que atienda al usuario con educación y buenos modales, portando en cada caso su respectiva licencia de conducir de acuerdo a la ley de tránsito.
- f) Se autoriza cobrar la tarifa de DOS QUETZALES (Q.2.00) por usuario.



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN CHAMELCO

DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

GUATEMALA, C. A.

Finca Municipal Sesibché. PBX: 77740277 www.munichamelco.gob.gt

Chamelco@yahoo.com

- g) La municipalidad tomara en cuenta las denuncias presentadas por los usuarios de mal trato que reciban de parte del conductor de moto taxi.
- h) Se prohíbe recargar los vehículos y de establecer tales extremos, se le formará expediente y por reincidencia se procederá inmediatamente a cancelar la línea, de acuerdo al artículo “c” del presente reglamento.
- i) La tarifa autorizada para cobrar debe estar a la vista del público, adherido en el interior del vehículo Moto Taxi.

Artículo 08.- Para Mejorar el servicio, se crean los siguientes mecanismos para corregir errores o faltas, en consecuencia, se deben de sujetarse los propietarios y pilotos de moto taxis:

- a) Las denuncias deberán ser por escrito de parte de los ofendidos, los cuales deberán resolver dentro de los tres días de presentadas las mismas y se sancionaran de la siguiente manera:
 - a.1 Por maltrato al usuario multa de Q.100.00
 - a.2 Por reincidencia multa de Q.200.00
 - a.3 Por tercera falta; suspensión de la unidad por quince días.
 - a.4 Previa aplicación de las sanciones se escucharán ambas partes.
 - b) Los pilotos que sean sorprendidos agrediendo verbal y físicamente a usuarios o persona particular en la vía pública, serán notificados a los propietarios de los vehículos y se sancionaran de la siguiente manera:
 - b.1 Primera infracción; multa de Q.200.00
 - b.2 Segunda infracción; 15 días de suspensión que incluye vehículo y piloto.
 - b.3 Tercera infracción, la persona sancionada no podrá prestar sus servicios como piloto de . mototaxis en este municipio definitivamente
 - c) Se sancionaran a los propietarios y pilotos que conduzcan moto taxi, que no respeten las vías y las señales de tránsito de la siguiente forma:
 - c.1 Primera infracción: multa de Q.100.00
 - c.2 Segunda infracción: 15 días de suspensión del servicio del vehículo.
 - c.3 Tercera infracción: No podrá prestar sus servicios como piloto de moto taxi, en este Municipio definitivamente.
 - d) Se sancionaran a los conductores de moto taxi, que conduzcan en estado de ebriedad de la siguiente manera:
 - d.1 Primera falta: Q.200.00
 - d.2 Segunda falta: No podrá prestar sus servicios como pilotos de moto taxi; en este municipio definitivamente.
 - e) El piloto del moto taxi, que circule a excesiva velocidad se sancionara de acuerdo a la denuncia de la siguiente manera:
 - e.1 Primera infracción: Se aplicara una multa de Q.100.00.
-



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN CHAMELCO

DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

GUATEMALA, C. A.

Finca Municipal Sesibché. PBX: 77740277 www.munichamelco.gob.gt

Chamelco@yahoo.com

- e.2 Segunda Infracción: Se aplicara una multa de Q.200.00
- e.3 Tercera Infracción: Se suspenderá un mes de servicio del vehículo.
- e.4 Cuarta Infracción: No podrá prestar sus servicios como piloto de moto taxi, en el municipio definitivamente.
- f) El moto taxi que no cumpla satisfactoriamente con la inspección se retirará de circulación hasta que sea puesto en condiciones aceptables.
- g) El moto taxi que presta servicio, sin la autorización municipal, será retirado de circulación y conducido al predio municipal, autorizando su liberación o retiro, previo al pago de una multa de Q.400.00 lo cual sebera hacerse en un término de 24 horas, de no hacerlo se le agregaran a la multa, el pago de Q. 10.00 por cada día de estancia en el predio municipal.

Artículo 09. Las líneas de moto taxi, al autorizarse la concesión, el concesionario deberá hacer efectivo en la tesorería de la Dirección de la Administración Financiera Municipal, los siguientes pagos:

1. Concesión Municipal con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año renovable y cuyo derecho es de Q.500.00
2. Pago mensual de Q.60.00
3. Los que caigan en mora por dos meses consecutivos se aplicara una multa del 50% sobre la cantidad adeudada y si en tres meses no se ponen al día se les cancelara la concesión de operación automáticamente.

Artículo 10.- Se solicitará la colaboración del Ministerio de Gobernación para que ordene a la Policía Nacional Civil, por medio del sub-estación con sede en este municipio para que retire de circulación a todo moto taxi que no cumplan con los siguientes aspectos:

- a) Los que no se encuentren solventes ante la municipalidad en los pagos correspondientes.
- b) Los moto taxis que sean conducidos por pilotos con aliento a licor o en estado de ebriedad.

CAPITULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 11.- Disposiciones Finales:

- a) Todo lo relacionado con la prestación de servicio de moto taxi en el municipio de San Juan Chamelco, Alta Verapaz, deberá ser conocida y aprobado por la Concejo Municipal.
- b) La autoridad Municipal con el fin de garantizar el funcionamiento del servicio de moto taxi, requerirá en cualquier momento al piloto de moto taxi los siguientes documentos: Licencia de conducir, documentos del vehículo, constancia de autorización de operación extendida por la municipalidad y recibos en los pagos efectuados en la tesorería municipal para establecer si se encuentra al día.



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN CHAMELCO

DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

GUATEMALA, C. A.

Finca Municipal Sesibché. PBX: 77740277 www.munichamelco.gob.gt

Chamelco@yahoo.com

- c) La municipalidad otorga a partir de la presente fecha, por un periodo de un año, las líneas de moto taxi por medio de una concesión municipal, el que debe ser renovado al cumplir el tiempo establecido, previa solicitud de la parte interesada caso contrario el sistema GL seguirá generando el pago de las mensualidades y que hará efectivo la parte interesada.**
- d) La Oficina de Servicios Públicos, queda obligada a abrir registro y habilitar tarjeta por cada concesión autorizada y reportar ante el despacho municipal listado de morosos para tomar las acciones pertinentes.**
- e) Queda terminantemente prohibido la venta, permuta o cualquier otra negociación de líneas de moto taxi a particulares y entre concesionarios, toda vez que la única propietaria de las mismas es la Municipalidad por lo que la persona que ya no desee prestar el servicio, lo hará del conocimiento a la Municipalidad por escrito, para la cancelación de la licencia Municipal, previa presentación de la solvencia municipal respectiva.**
- f) Todo propietario que cambie piloto debe informar inmediatamente por escrito a la Municipalidad.**

Artículo 12.- Todo lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Honorable Concejo Municipal de San Juan Chamelco, Alta Verapaz.

Artículo 13.- El presente reglamento entra en vigencia después de su aprobación y ratificación por parte del Concejo Municipal.